



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 de Abril de 2021.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.-Créase una Comisión Evaluadora de los Antecedentes Meritorios de los postulantes a Ciudadano/a Ilustre, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 3677/03 de Reconocimientos, Distinciones y Declaraciones de Interés.

ARTÍCULO 2º.-La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros. Un (1) miembro de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, un (1) miembro de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Catamarca y un (1) miembro de la Sociedad Argentina de Escritores de Catamarca (SADE), los que serán elegidos y/o reemplazados por los organismos o entidades a los que pertenecen.

Podrá el Concejo Deliberante, ante reiterados incumplimientos de alguno de los miembros, emitir un pedido ante el organismo o entidad para su sustitución.

ARTÍCULO 3º.- Son Facultades de la Comisión Evaluadora:

- Evaluar los antecedentes de las/los postulantes.
- Invitar a vecinos, familiares u otras personas que puedan dar testimonio de los antecedentes del postulado.
- Emitir dictamen acerca de lo resuelto.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- Requerir al Concejo Deliberante los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo su labor.
- Reunirse cuando lo requieran sus miembros o a pedido especial de la Comisión de Gobierno y Peticiones.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión evaluará la totalidad de proyectos presentados desde la primera hasta la última sesión anual del año anterior. Su sede de trabajo será en el ámbito del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, durante los meses de marzo a junio de cada año.

Título II: Procedimiento

ARTÍCULO 5º.- Será la Comisión de Gobierno y Peticiones la encargada de reunir y correr vista de todos los proyectos a la Comisión Evaluadora.

El Dictamen emitido tendrá el carácter de vinculante y deberá contener una sola recomendación, sea ésta resultado de la elección unánime o por mayoría de votos. Será presentado por escrito y con opinión fundada, expresada en conjunto o individualmente por cada miembro.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Evaluadora tendrá como plazo máximo para expedirse, hasta 15 días antes a la semana de los festejos de la Fundación de la Ciudad. En el caso de que no se hubiera presentado dictamen acerca de algún candidato, la Comisión de Gobierno y Peticiones, deberá igualmente emitir el



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

despacho correspondiente, y elevar el proyecto para la votación del cuerpo.

ARTÍCULO 7º.- En los casos en que el dictamen de la Comisión haya resuelto el rechazo del candidato, el cuerpo podrá aprobar la distinción con el dos tercio (2/3) de votos de la totalidad de miembros.

ARTÍCULO 8º.-Ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que se desempeñen en altos cargos de la Administración del Estado Nacional, Provincial o Municipal mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

ORDENANZA N° 7772/21

Expte.C.D. N° 482-H-20

Autor: Concejal Simón Arturo Hernández.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO